



Resolución Directoral

N° 10589-2024-UGEL04

Comas, 02 de setiembre de 2024

VISTOS: el Expediente N° 0556966, el Informe N° 00946-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE; y, demás documentos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, (en adelante, Ley N° 28044), se establece que la educación peruana se sustenta en el principio de la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; asimismo, el artículo 79 de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0556966

CLAVE: C4F6E9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, incorpora en el artículo 4 de las Disposiciones Complementarias y Finales, los artículos 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F, 11G, 11H, 11I, 11J, 29A, 45A y 122A al Reglamento de la antes citada Ley;

Que, en el artículo 11E del antes citado Reglamento, define al Servicio de Apoyo Educativo (SAE) como formas de organización flexibles que permiten a las diferentes instancias del sistema educativo articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida; implementándose en todos los niveles, modalidades y etapas del sistema educativo. Asimismo, en la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior tecnológica, pedagógica y artística existen dos niveles de servicios de apoyo educativo: interno y externo; los cuales funcionan de manera articulada complementaria a nivel territorial, respondiendo a las necesidades de las instituciones y programas educativos, y a la complejidad de sus contextos;

Que, los artículos 11F y 11G del citado Reglamento regulan la organización y funciones del SAE externo a nivel de UGEL, DRE o quien haga sus veces y del SAE interno que se organiza en cada institución, red y programa educativo, respectivamente;

Que, a través de la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignan recursos en los gobiernos regionales, Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 5 821 094,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar la intervención de Servicio de Apoyo Educativo (SAE);

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 041 -2024 -MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”, con el objetivo de establecer disposiciones para la creación e implementación progresiva del Servicio de Apoyo Educativo (SAE) en sus dos niveles: (i) Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) y (ii) Servicio de Apoyo Educativo Externo (SAEE);

Que, de acuerdo al numeral 5.2.2. de la RVM 041-2024 MINEDU, señala que el director de la UGEL es responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del Servicio de Apoyo Educativo Externo, crea el SAEE y se formaliza mediante una resolución directoral, que deberá comunicarse a la DRE, y, asimismo, el SAEE depende del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces;

Que, en el literal a. del numeral 5.2.2.3. de la antes citada Resolución Viceministerial se establece la conformación del equipo del SAEE, la cual está

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0556966 CLAVE: C4F6E9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



integrada de la siguiente manera: “-Coordinador UGEL de SAE. - Especialista en educación inclusiva y atención a la diversidad. - Psicólogo SAE. - Especialista en apoyo educativo del SAE (con experticia en atención a poblaciones vulnerables, tales como discapacidad y/o trastornos de neurodesarrollo, entre otros, según sea el caso)”;

Que, asimismo, el antes citado literal, señala que, “para su funcionamiento, el equipo del SAE debe estar constituido, como mínimo por dos integrantes siendo uno de ellos el Coordinador UGEL de SAE, según características, necesidades y/o del contexto geográfico. De considerarse, la UGEL de acuerdo a su disponibilidad puede designar a otros especialistas para conformar el SAE”;

Que, mediante el Informe N° 00946-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE, de fecha 12 de agosto de 2024, se concluye la creación y conformación del Equipo de Servicio de Apoyo Educativo Externo de la UGEL 04, con eficacia anticipada, a partir del 12 de junio de 2024, la cual articula con las diferentes intervenciones, programas o proyectos vinculados a la educación inclusiva y la atención a la diversidad; conforme a lo establecido en los numerales 5.2.2.1., 5.2.2. y 5.2.2.3. de la RVM 041-2024-MINEDU;

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, y de la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica de esta UGEL N° 04, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU; la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”; la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular” aprobado con Resolución Viceministerial N° 041 -2024 – MINEDU; el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, aprobado con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, concordante con el “Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidad de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana(DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana”, aprobado con Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CREAR, con eficacia anticipada, a partir del 12 de junio de 2024, el Servicio de Apoyo Educativo Externo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, cuyo equipo se encuentra **conformado** de la siguiente manera:

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0556966 CLAVE: C4F6E9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



I. COORDINADOR UGEL DE SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO - SAE

COORDINADOR DE SAEE DE LA UGEL 04	DNI
ALAGON PUMA, MELISSA INES	43549932

II. ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL COMO PUNTO REFERENCIAL

ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL DE LA UGEL 04	DNI
GONZALEZ Y ACOSTA, MARGOT MAGDALENA	22407181

ARTÍCULO 2. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo y el Informe N° 00946-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-AGEBRE a los administrados comprendidos en el artículo 1; de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las áreas y equipos pertinentes de esta UGEL, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0556966 CLAVE: C4F6E9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

